

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00195-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BIG DUTCHMAN INC
Demandado	AVICOLA LOS BALKANES SAS
Providencia	Auto Sustanciación No. 449
Decisión	Ordena Transferencia Títulos judiciales

En escrito allegado por el representante legal y promotor de la sociedad AVICOLA LOS BALKANES EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, solicita los oficios de desembargo dirigido a las entidades correspondientes y se ordene la transferencia de los depósitos a nombre de la parte demandada, de conformidad con lo ordenado mediante oficio No. 2020-02-012925 del 25 de agosto de 2020.

De Acuerdo con lo anterior, observa el despacho que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia nos arroja depósitos judiciales a nombre de la sociedad demandada, por lo tanto, se ordenará la transferencia de los depósitos judiciales a la cuenta No. 760019196101 del Banco Agrario de Colombia, bajo el número de proceso 6001919610102062093118, a nombre de la Superintendencia de Sociedades.

Con relación a los oficios de desembargo, por secretaria se emitirá los mismos dejando a disposición las medidas cautelares decretadas a la Superintendencia de Sociedades.

Respecto al envío del expediente de la referencia, se informa que ante la falta de claridad por parte del promotor, el día 31 de julio de los corrientes, el despacho a través de su asistente judicial, se trasladó a las oficinas de la Superintendencia de Sociedades, siendo recibido por parte del personal de vigilancia del edificio, quien indicó que no había nadie para recibir el proceso(folio 147 constancia secretarial), por lo tanto, dada las condiciones de orden nacional por la emergencia del covid-19, se procederá enviar el mismo a través del correo electrónico de la entidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

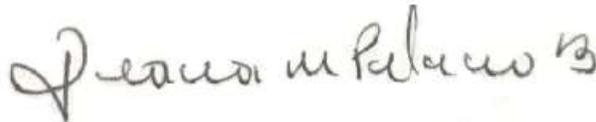
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la transferencia de todos los depósitos judiciales que se encuentran a nombre de la sociedad demandada AVICOLA LOS BAIKANES EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, identificado con NIT. 900.438.275-5, a la cuenta No. 760019196101 del Banco Agrario de Colombia, bajo el número de proceso 6001919610102062093118, a nombre de la Superintendencia de Sociedades, por estar tramitándose en esa dependencia judicial proceso de Reorganización Empresarial.

SEGUNDO: Por Secretaría del despacho, emítase los respectivos oficios de desembargo dejando a disposición las medidas cautelares aquí decretadas, así como él envió del expediente electrónico a la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico dirección.juridica@visionlegalyestrategica.com, notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co y acastano@mejiacastano.com, webmaster@supersociedades.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
Juez

048

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 86 DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA: 25 de septiembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
SECRETARIO